

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO
Radicado: 110014003016 2021 01047 00
Demandante: SILVERIO ALARCON BARRAGAN.
Demandado: SILVERIO ALARCON PARDO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

PRIMERO.- RECONOCESE al abogado **PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ**, como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.²

SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA que fue inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40387890.³

TERCERO.- SEÑALAR las **(3:00 p.m.)**, del **(16)** de **(ABRIL)** de **2024**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la asistencia injustificada a carrera la sanción contemplada en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE (Dto pdf 1 y 7 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA (Dto pdf 16 exp dig)

¹ Dto pdf 18 exp dig

² Dto pdf 16 pag. 113 Ibídem.

³ Dto pdf 19 Ib.

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio del señor **SILVERIO ALARCON BARRAGAN.**

2.4.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de los señores **YANETH BOTINA DIAZ, RUBIELA SOACHE CAPERA y FLOR ISABEL SIERRA AGUDELO.**

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las citadas personas en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

3.- PRUEBAS COMUNES.

INSPECCIÓN JUDICIAL.

NEGAR POR IMPROCEDENTE la práctica de la Inspección Judicial solicitada por las partes, toda vez que la referida diligencia no es admisible en este tipo de proceso, pues si era su interés aportar algún material probatorio frente a la división, indivisión, la venta de cosa común o la posible partición debían aportar el respetivo dictamen pericial como lo establece el inciso 3º del artículo 406 del C.G.P. (art 236 ibidem)

A lo anterior se suma que la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en el PAR 1º del art 375 del C.G.P., por ende no procede la inspección a que se refiere la norma citada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad99c46db8a0b7048985e846ed27c259a5571dcbc83d71ab5943b4ddb665972c**

Documento generado en 19/10/2023 10:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>